

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Julio de 1906.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia general de Derecho español, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho

administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Subsecretario Herrero.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar Profesor de fraga, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden fecha 23 de Diciembre último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1905. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, y además un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al cuestionario respectivo al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entre-

gado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Minas.

Relación del mineral extraído en el segundo trimestre del año actual, de la mina que es propiedad de D. Roberto de Ligondés y que a continuación se detalla, la cual se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900 y a los efectos del mismo.

Nombre de la mina, Carolina; término en donde radica, Ceadea; quintales métricos extraídos, 564; ley del mismo, 0'44 por 100; precio que se considera a boca de mina, 0'70; importe total, 394'80 pesetas; 3 por 100 del valor íntegro, 11'84; clase de mineral, estaño.

Zamora 30 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—1229

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

En virtud de la orden de la Dirección general del Tesoro público de fecha 28 del actual, queda prorrogada la recaudación por el impuesto de cédulas personales en toda esta provincia hasta el 31 de Agosto próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Zamora 31 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet. R—1230

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.*Negociado de Propiedades.*

Relación nominal de los pagarés de compradores de bienes desamortizados que vencen en el próximo mes de Agosto y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la instrucción dictada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio de 1878.

Nombre del comprador, D. Cándido Calvo Barrera; domicilio, Gema; clase y nombre de la finca, once fincas rústicas; procedencia, Estado; número del inventario, 2.777; término municipal en que radica, Moraleja del Vino; plazos que se adeudan: número, 3; fecha del vencimiento, 27 Agosto 1906; importe, 6.040 pesetas.

Zamora 30 de Julio de 1906.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez y Guzmán. R—1228

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Secretaría general.—Anuncio.

Durante el mes de Septiembre próximo, de diez á doce y el día 30, durante todo él, estará abierta en esta Secretaría general la matrícula ordinaria y en el de Octubre la extraordinaria para el curso de 1906 á 1907, en las Facultades de Letras, Ciencias, Derecho y Medicina hasta el período de la Licenciatura y en la carrera del Notariado.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad, acreditarán al solicitarla que por lo menos tienen aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, y para examinarse habrán de justificar haberseles expedido el correspondiente Título.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar cuando lo pretendan contar dieciséis años de edad.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán que obren en esta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten matrícula en las asignaturas del tercer grado de la Facultad de Medicina, justificará por medio de certificación haber cursado Francés y Alemán.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Al tiempo de solicitar las matrículas se abonarán por los interesados los correspondientes derechos en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula que se les facilitará en esta Secretaría, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si así lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario general, Isidro González.

Ayuntamientos.

FUENTES DE ROPEL

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa durante el segundo trimestre del año actual, que en cumplimiento del art. 109 de la ley forma esta Secretaría.

Mes de Abril.

Día 1.º.—En sesión ordinaria fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior, dándose por en-

terada la Corporación de una circular del Sr. Gobernador en que recomienda se contribuya al socorro de los habitantes del pueblo de Villalube, con motivo del incendio ocurrido en el mismo. Se nombró una Comisión para pasar á Valderas á enterarse del Administrador de la Sra. Duquesa de Baena de los documentos que dice tiene de manifiesto referentes al foro del prado Palacio, y que se abone á los individuos de dicha Comisión quince pesetas en concepto de gastos. Satisfacer 21 pesetas á don Teodoro de Vega y 20 al Concejal D. Roque Estévez por gastos de un viaje á la capital de la provincia á asuntos del Municipio.

Día 2, extraordinaria.—La Junta municipal acordó adicionar á la lista de pobres comprendidos en la Beneficencia á Felipe Carabajo y Ana del Hoyo, por considerarles con derecho á ello.

Día 8.—En sesión ordinaria fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior, así como el extracto formado por la Secretaría, de los acuerdos adoptados durante los últimos trimestres de 1905 y primero del año actual.

Día 15.—Fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior, dando cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de la localidad en que se quejan del daño causado por D. Miguel Osorio en los caminos del prado Palacio y de Villaobispo por la construcción de un vallado en una finca del denunciado, en vista de lo cual la Corporación nombró una Comisión que reconozca el sitio en cuestión y emita su informe.

Día 22.—En sesión ordinaria fué aprobada el acta de la anterior, previa lectura, y se acordó la adquisición de premios para distribuir entre los niños en los exámenes que se celebren, según la clasificación de méritos que la junta local oportunamente haga, y que se proceda á la reparación de los locales Escuelas, satisfaciendo todo ello con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos.

Día 28.—Fué aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior. Se acordó pagar 31 pesetas á D. Ignacio M. Gallego, importe de los premios que suministró para distribuirlos entre los niños, con motivo de los exámenes celebrados el día 25 del actual y autorizar á los Sres. Alcalde y Secretario para liquidar con el Agente D. Eduardo Prada y recibir de éste las cantidades que obran en su poder, correspondientes al Municipio.

Mes de Mayo.

Día 6.—En sesión ordinaria fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior, y dada cuenta de una circular del Sr. Delegado de Hacienda referente á la formación del catastro y continuación del Registro fiscal de edificios y solares, la Corporación acordó suspender estos trabajos hasta tanto lo efectúe la Comisión técnica correspondiente. Trasladar para el día 15 la bendición de panes que viene verificándose el 9 del actual por ser aquél día festivo en esta villa y con tal motivo pueda ser mayor el número de fieles que asista á tan solemne acto, y por último que se entregue al Comisionado ejecutor, D. Dionisio Estévez, la certificación recibida de la Administración de Hacienda para unirla al expediente de apremio que se instruye contra D. Ramón A. Morante, por débitos al Pósito de esta villa.

Día 13.—Fué aprobada, previa lectura, el acta anterior, y se acordó contribuir con diez pesetas para el album que los Alcaldes de la Nación han de dedicar, en homenaje á S. M. el Rey (que Dios guarde) con motivo de su enlace con la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, según besa la mano del Sr. Gobernador.

Día 20.—Dada que fué lectura del acta de la sesión anterior quedó aprobada sin discusión y como no hubiera asuntos que tratar se levantó la sesión.

Día 27.—Después de aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior, se acordó la construcción de un nuevo edificio para Escuelas públicas, toda vez que el actual se halla en estado ruinoso, á parte de la poca capacidad de sus locales y condiciones higiénicas, y que se proceda desde luego á instruir el oportuno expediente, nombrando al efecto una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Benjamín Fernández y D. Guillermo León para que tomando cuantos datos, antecedentes y noticias creyese convenientes, y haciendo un estudio detenido del estado económico en que el Municipio se encuentra, informe sobre el asunto, proponiendo los medios y recursos que á su juicio puedan utilizarse.

Mes de Junio.

Día 3.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior así como el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el año 1907, acordando su exposición al público por quince días. También se acordó subastar los pastos de Santa Marina que de propiedad de particulares, éstos tienen cedidos á favor del Municipio, fijándose las condiciones para la subasta, y por último la Corporación dispuso darse por recibida de las obras del nuevo Cementerio y devolver, en su consecuencia, al contratista, D. Senén Martín, la cantidad que consignó para tomar parte en la subasta de dichas obras.

Día 10.—Fué aprobada el acta de la anterior sesión y después de haberse celebrado la subasta de arriendo de los pastos de Santa Marina, acordó pagar 23 pesetas á D. Julián Salagre por encuadernación de varios libros del Ayuntamiento, con lo cual se levantó la sesión.

Día 17.—Se acordó, después de aprobar el acta de la sesión anterior, pagar 8 pesetas á Fausto López por tollar el pozo existente en el nuevo cementerio y que la bendición de éste tenga lugar el día 24, poniéndose para ello de acuerdo el Ayuntamiento con el Sr. Cura párroco.

Día 24.—En sesión ordinaria de este día fué aprobada el acta de la anterior y se acordó la confección de un Reglamento para el régimen y conservación del Cementerio nuevo, poniéndolo á la censura de la Junta municipal de Sanidad y aprobación de la de asociados. Se acordó igualmente pagar 10 pesetas á Francisco Mateo y Victoriano García por limpiar la fuente vieja, con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Día 29, extraordinaria.—La Junta municipal, en sesión de este día, acordó aprobar, después de examinado el Reglamento para el régimen y conservación del Cementerio, autorizando á los Sres. Alcalde y Secretario para todo cuanto sea preciso hasta obtener la superior aprobación del Sr. Gobernador.

El anterior extracto fué examinado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy y para remitir al Sr. Gobernador á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Fuentes de Ropel á 22 de Junio de 1906 de que certifico.—Teodoro de Vega.—V.º B.º—Ramón Bercero.

FONTANILLAS DE CASTRO

Hallándose terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los años 1902 y 1903, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los interesados puedan pasar al examen de las mismas, pues una vez transcurrido dicho plazo no habrá lugar á reclamaciones.

Fontanillas de Castro 26 de Julio de 1906.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

VILLASECO

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1907, se halla aquél de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaseco 21 de Julio de 1906.—El Alcalde, Froilán Heras. R—1214

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En la noche del 31 del pasado mes desapareció del término de Villaralbo un caballo de cuatro años, rojo, normando, calzón de tres extremidades, jareto. Su dueño Ildefonso Martín, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso, caso de parecer.